

7076001-2015

31 937 - - 9

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2015

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
INTERNATIONAL DE INMIGRACIÓN BUFETTE EU
Calle 30 Norte 4N 35
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Referencia: 11209

Investigado: INTERNATIONAL DE INMIGRACIÓN BUFETTE EU

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de la **INTERNATIONAL DE INMIGRACIÓN BUFETTE EU**, de la decisión del **AUTO 2015007338** del **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación de Cargos, expedido por la doctora **GLORIA EUNICE SIERRA MEJÍA** - Directora Territorial del Valle del Cauca (E), se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(2) folios**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo **ESTELLIA MERCADO GARCÍA**.

Cordialmente,


NANCY QUINTERO CARDOZO
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboro: Nancy Q.

Carrera 42 N° 5C - 48 Cali, Colombia
PBX: 5522022- 4368-4362
dtvalle@mintrabajo.gov.co



7076001

Rad. 20150014911 - 11209

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2015

AUTO No. 2015007338 DT.**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, (E) en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a formular cargos dentro de la presente diligencia adelantada en contra de la empresa INTERNATIONAL DE INMIGRACION BUFETTE E. U. Identificada con NIT. 805024410 - 0 de, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito dirigido a este Ministerio con radicado No. 20150014911 del 23 de enero de 2015, el Representante Legal de la A.R.L SURA, allega para los fines pertinentes, el reporte de empresas en mora con el pago de los aportes al sistema general de riesgos. Así mismo se allega la copia de la notificación de mora en el pago de los aportes al sistema general de riesgos realizado a la empresa INTERNATIONAL DE INMIGRACION BUFETTE E. U. Identificada con NIT. 805024410 - 0 (Ver f. 2)

SEGUNDO: Por medio del Auto No. 2015001944 CGPVC del 4 de marzo de 2015, se comisiona a la Inspectora de Trabajo, ESTELLIA MERCADO GARCIA para adelantar Averiguación Preliminar y determinar si existe mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa INTERNATIONAL DE INMIGRACION BUFETTE E. U. Identificada con NIT. 805024410 - 0 el cual es abogado mediante Auto No. 52 del 5 de Marzo de 2015. (Folio 4 y 5)

TERCERO: En atención a ello, se corre traslado del oficio de constitución en mora y se requiere a la empresa referida precedentemente, a fin de que se allegue paz y salvo de los aportes al sistema general de riesgos, sin que tal convocatoria haya sido atendida, ni se acreditara la documentación procurada. (Ver f. 7).

CUARTO: De otra parte la A.R.L SURA allega al plenario estado de cuenta de fecha 31 de marzo de 2015 en el cual refiere en cartera los periodos comprendidos entre septiembre de 2014 a diciembre de 2014, así como el periodo de enero, febrero, marzo y abril de 2015, por valor de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 23.700) (Ver f. 9).

QUINTO: Establece la norma frente al particular, la exigencia para los empleadores de efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. Colorario a lo anterior, encuentra el Despacho de lo recabado en el trámite de averiguación preliminar que existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 47 y s.s. de la ley 1437 de 2011.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

7076001

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del investigado:

1. Haber incurrido en la violación prevista en los artículos 16, 17 y 21 literales a y b, del decreto 1295 de 1994, que señalan: "**ARTICULO 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES.** Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales". "**ARTICULO 17. BASE DE COTIZACION.** La base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, es la misma determinada para el Sistema General de Pensiones, establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios". "**ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador será responsable: a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio; b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento."

De acuerdo con las normas citadas, el interesado ha obrado con desconocimiento a las obligaciones de pago oportuno y traslado del monto de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, dado que reporta en cartera los periodos comprendidos entre septiembre de 2014 a diciembre de 2014, así como el periodo de enero, febrero, marzo y abril de 2015, por valor de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 23.700) (Ver f. 9).

De encontrarse probada la transgresión de las anteriores disposiciones, dará lugar a la imposición de la sanción consagrada en el decreto 1295 de 1994, artículo 91, literal a, numeral 1, que señala: a) Para el empleador.

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo de Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente Decreto.

La no afiliación y el no pago de dos ó más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por consiguiente, se formulará cargos así:

CARGO ÚNICO: El despacho, advierte de la presunta mora en el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales por parte de la conforme al material probatorio recaudado como son: constitución en mora por parte de la ARL SURA, el estado de cuenta arrimado por parte de la aseguradora de riesgos, visible a folio 09, del plenario, del cual se desprende el incumplimiento de la obligación que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra de la empresa INTERNATIONAL DE INMIGRACION BUFETTE E. U. Identificada con NIT. 805024410 - 0 con dirección de notificación judicial calle 30 Norte No. 4 N - 35 del municipio de Cali, representada legalmente por la señora ROSARIO ARBELAEZ DE RENGIFO Identificada con cedula de ciudadanía No. 28508658 o quien haga sus veces De conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveido.

Carrera 42 No. 5C-48 Ofc. 209 - Cali - Valle del cauca

7076001

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2.011.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la doctora **ESTELLIA MERCADO GARCIA**, Inspectora de Trabajo adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, así como para proyectar AUTO DE PRUEBAS y/o ALEGATOS DE CONCLUSION que deba suscribir este despacho.

ARTICULO QUINTO: Conceder un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo Proyecto de Acto Administrativo resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA EUNICE SIERRA MEJIA
Directora Territorial del Valle del Cauca (E)

Transcriptor/Elaboró: Estellia M. G. .
Revisó: Legna G. .
Aprobó: Gloria E. S. M.



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 , sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 | Find | Next

Guía No. YG098806805CO

Fecha de Envío: 19/09/2015 21:17:41

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 4332700

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48 B/ TEQUENDAMA Teléfono: 5248811

Datos del Destinatario:

Nombre: INTERNACIONAL DE INMIGRACION BUFETTE Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CL 30 NTE No 4N 35 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
19/09/2015 07:16 AM	PO.CALI	En proceso	
19/09/2015 08:01 AM	CD.LA FLORA	En proceso	
19/09/2015 09:17 PM	PO.CALI	Admitido	
25/09/2015 07:00 PM	CD.LA FLORA	En proceso de entrega	
28/09/2015 05:56 PM	CD.LA FLORA	No reside - dev a remitente	

Handwritten signature: M. Nancy G. Sept. 29/2015